



**Ayuntamiento de
Calasparra**

BASES AYUDAS TRANSPORTE 2021



**Ayuntamiento de
Calasparra**

Ayuntamiento de Calasparra

Concejalía de Juventud



BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES PARA TRANSPORTE CURSO 2021/2022

PRIMERA: OBJETO.

Estas bases serán de aplicación a las solicitudes de ayudas presentadas por estudiantes empadronados en Calasparra que cursan estudios que no se impartan en esta localidad y homologados por el Ministerio de Educación o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso 2021/2022 fuera del término municipal y dentro del territorio nacional o la Comunidad Europea.

Las presentes Bases garantizan la gestión de las subvenciones sobre los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

SEGUNDA: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas concedidas consistirán en becas a estudiantes por un importe de 120€ cada una de ellas, que se imputarán al crédito presupuestario previsto para esta convocatoria y disponible en la aplicación presupuestaria número 3201.48100 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Calasparra, destinándose a tal fin la cantidad de 10.000€.

TERCERA: CONDICIONES BENEFICIARIOS.

Condiciones necesarias de los solicitantes:

- 1º) Estar empadronado/a en Calasparra, al menos, un año natural antes, a contar desde el momento del inicio del plazo para la presentación de instancias.
- 2º) Contar en el momento del inicio del plazo de presentación de instancias con menos de 30 años de edad.
- 3º) Estar matriculado/a en cualquier enseñanza universitaria, entendiéndose por tal las relativas a grado, diplomaturas, licenciaturas e ingenierías (técnicas o superiores) de carácter universitario, o cualquier estudio que sea homologado por el Ministerio de Educación o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, grado medio, grado superior, estudios superiores en conservatorio. Incluyendo el Programa Europeo de Educación, Formación, Juventud y Deporte, Erasmus+.
- 4º) Que el/la solicitante se encuentre al corriente de los pagos u obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



5º) Se excluye de esta convocatoria quienes hayan resultado beneficiados o beneficiadas por beca para el mismo curso y fin. Por tanto, sí podrán ser posibles beneficiarios quienes acrediten tener denegada la beca del Ministerio de Educación para transporte, y quienes acrediten no haber solicitado beca para este concepto y curso.

CUARTA: FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante instancia general dirigida a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Calasparra, presentada en Sede Electrónica del Ayuntamiento o utilizando cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, acompañada de la siguiente documentación:

1º) Impreso de instancia general del Ayuntamiento cumplimentado y firmado.

2º) Fotocopia D.N.I., debidamente compulsada.

3º) Justificante que acredite la matriculación en el curso 2021/22 en cualquier enseñanza universitaria o en la realización de cualquier otro estudio homologado por el Ministerio de Educación o Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4º) Fotocopia de la declaración de la Renta completa del último ejercicio (2020) de todos los miembros de la unidad familiar (padres o tutores del solicitante, o de él mismo, si estuviese emancipado), o bien certificado de la Agencia Tributaria de imputación de rentas en el caso de no estar obligado a presentar declaración o no percibir rentas.

5º) En caso, de circunstancias sobrevenidas, es decir, que la situación familiar actual haya variado con respecto al año 2020, y puedan ser estos cambios documentalmente probados, documentación necesaria según sea la situación.

6º) Datos bancarios para el ingreso de la beca en caso de ser concedida. El/La solicitante debe ser titular de la cuenta bancaria proporcionada.

La acreditación del requisito de estar empadronado a que se refiere la Base Tercera, será objeto de verificación municipal, sin necesidad de que los solicitantes tengan que aportar documentación sobre ello.

La presentación de la solicitud de beca implica proporcionar autorización a la Concejalía de Juventud para obtener datos necesarios para determinar la renta, empadronamiento, deudas en los impuestos y tasas locales, así como otros, únicamente con la finalidad de realizar cuantas comprobaciones sean necesarias a efectos de beca.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al/la interesado/a para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo.



QUINTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calasparra.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. COMISIÓN EVALUADORA

Las presentes bases serán instruidas por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Calasparra, resolviéndose por la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver las peticiones formuladas será de un mes desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, pasado el cual sin que se haya dictado resolución se entenderán desestimadas.

Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, y a efectos de la elaboración de la propuesta de concesión por parte de la Comisión Técnica, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Renta de la Unidad Familiar:	
Menos de 11.000.-€.....	12 puntos
Entre 11.001.-€ y 17.500.-€.....	8 puntos
Entre 17.501.-€ y 23.000.-€.....	6 puntos
Entre 23.001.-€ y 27.500.-€.....	4 puntos
Más de 27.501.-€.....	0 puntos
Documentación no presentada, incompleta o inexacta.....	No admitido
En el caso de familia numerosa.....	4 puntos

La renta de la unidad familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio 2020. A tal fin se sumará el importe de cada uno de los miembros que convivan en la unidad familiar que conste en el epígrafe “Base imponible general” de la Declaración del Impuesto la Renta de las Personas físicas de 2020. Se computarán a tal fin exclusivamente las rentas de padre, madre o, en su caso, tutores y solicitante. En caso de divorcio, separación legal o de hecho de la madre y padre, no se considerará miembro computable a quien no conviva con quien solicita la beca, teniendo en cuenta además que esta situación computará de darse únicamente en el año 2020.

- Situación familiar:

Por cada miembro de la unidad familiar:

Menor de 25 años que conviva en el domicilio familiar.....	2 puntos
Distinto del interesado que curse estudios universitarios.....	2 puntos
Mayor de 65 años.....	2 puntos
Afectado de discapacidad en un grado superior al 33%.....	8 puntos

* Si después de aplicar todos los criterios de baremación se produjera un empate entre varios solicitantes y no hubiera beca para todos los afectados por esta situación, se



considerará prioritario el solicitante cuya renta familiar sea menor. Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

La **Comisión Técnica de Valoración** elevará su propuesta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calasparra, indicando la cuantía de las ayudas a conceder.

La Comisión Técnica de Valoración, estará compuesta por:

Presidente: La Alcaldesa.

Vocal: El/La concejal delegado/a de la materia objeto de la subvención.

Secretario: El/La funcionario/a responsable en materia de subvenciones o el funcionario en quien delegue.

Técnico responsable: Un/a técnico de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Calasparra.

SÉPTIMA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono del importe de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- El 100% de la subvención se ingresará, en la cuenta facilitada, una vez adoptado el acuerdo de concesión a los/las beneficiarios/as.

OCTAVA: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calasparra operarán como sistema de publicidad de dicha subvención.

NOVENA: COMPATIBILIDAD PARA PERCIBIR OTRAS SUBVENCIONES

La percepción de esta subvención resulta compatible con la percepción de otras concedidas por cualquier administración o ente Público o privado.

DÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no regulado expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio económico, a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.